

COMUNICADO

Como es de amplio conocimiento, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria¹, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. Posteriormente, en razón al crecimiento exponencial de la pandemia, el Gobierno Nacional expidió los Decretos No. 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 06 de mayo de 2020, "Por los cuales se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en los cual se reconoce que los ingresos de los ciudadanos se han visto repentina y sorprendentemente restringidos por las medidas adoptadas para controlar el escalamiento de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha adoptado diversas medidas dirigidas, entre otros propósitos, a conjurar sus efectos económicos negativos, estas medidas se han orientado también al sector de los servicios públicos domiciliarios con el fin de garantizar la prestación continua a los usuarios y brindarles apoyo y alivio económico durante el periodo de confinamiento, minimizando a su vez la afectación a la estabilidad financiera del sector;

Que el Decreto 528 de 2020 estipula la posibilidad que las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo puedan diferir el pago de estos servicios a un plazo de 36 meses para los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica sin que pueda trasladarse al usuario final ningún interés o costo financiero, lo anterior será obligatorio solo si se establece una línea de liquidez para las personas prestadoras a una tasa de interés nominal del 0%, por el mismo plazo al que se difiere el cobro de los consumos;

Para atender tales medidas la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió las Resoluciones CRA 911, 915 y 918 de 2020 "Por medios de las cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19".

Por tal motivo, en atención a las medidas temporales expedidas por el Gobierno Nacional, **Empresas Públicas de Armenia ESP.**, como gesto de apoyo y solidaridad con sus usuarios adopta los siguientes incentivos y beneficios tarifarios.

"INCENTIVOS Y BENEFICIOS TARIFARIOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN AL COVID-19"

- a) **Descuento del 10%:** Los usuarios que cancelen la factura antes de la fecha prevista para pago oportuno, recibirán un descuento del 10%, en lo valores facturados por Acueducto y Alcantarillado. (Aplica únicamente para usuarios de los Estratos 1 y 2)
- b) **Devolución del IPC (3.02%):** EPA ESP., realizó la devolución del IPC, el cual corresponde al 3.02% cuya aplicación había sido autorizada a comienzos del presente año. Esta iniciativa tuvo un impacto por valor de \$112.607.466.
- c) **Intereses de Mora:** EPA ESP., no cobrará los intereses de mora a los usuarios que dejen de pagar las facturas expedidas entre el 17/03/2020 y el 06/08/2020. Esta medida generara un impacto por el orden \$50.000.000/mes.
- d) **Reinstalación o Reconexión Temporal inmediata del Servicio de Acueducto:** EPA ESP., sin costo a los suscriptores residenciales suspendidos o cortados efectuó un total 2.115 órdenes de reinstalación y reconexión, garantizando con esta medida que todos los usuarios tuviesen acceso a los servicios prestados por la Empresa, esta iniciativa tuvo un valor de \$46.807.744.
- e) Durante la contingencia **no realizaremos suspensiones y cortes** de los servicios públicos domiciliarios por falta de pago.



- f) **Pago Diferido Estratos 1 y 2:** En atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no sean canceladas, EPA ESP., procederá a diferirlas por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Por otra parte, EPA ESP., ofrece un periodo de gracia para que el primer pago de las facturas diferidas, se realice a partir de la factura expedida en el mes de julio de 2020.

Es importante precisar, que este incentivo no va generar ningún interés, ni costo financiero.

- g) **Pago Diferido Estratos 3, 4, 5 y 6:** En atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no sean canceladas, EPA ESP., procederá a diferirlas por un plazo de veinticuatro (24) meses a una tasa del 0,5% mes vencido. "Tasa de interés prevista en el código civil"

Por otra parte, EPA ESP., ofrece un periodo de gracia para que el primer pago de las facturas diferidas, se realice a partir de la factura expedida en el mes de julio de 2020.

- h) **Financiación Usuarios Comerciales, Industriales y Oficiales** En atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020, podrán solicitar financiación hasta un plazo de veinticuatro (24) meses a una tasa del 0,5% mes vencido. "Tasa de interés prevista en el código civil"

Por otra parte, EPA ESP., ofrece un periodo de gracia para que el primer pago de las facturas diferidas, se realice a partir de la factura expedida en el mes de julio de 2020.

- i) **Aportes Voluntarios de los Usuarios:** En atención al Decreto 580 del 15/04/2020, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, EPA ESP., hasta el 31 de diciembre de 2020, habilitará en sus facturas la opción para que los usuarios puedan aportar recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, los cuales se destinarán a alimentar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de estos servicios en cada municipio.

Términos y Condiciones

Las fechas de aplicación de las medidas pueden variar, dependiendo de la entrada en vigencia de los Decretos del Gobierno Nacional y la Resoluciones expedidas por la CRA.

Maria del Pilar Herrera Pardo
MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Gerente General

Proyecto: Director Comercial
Revisó: Director Financiamiento
Aprobó: Director Jurídico

